



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067 - 2020-MDT-ALC

El Tambo, 01 de abril de 2020

VISTO:



El Decreto de Urgencia N° 033-2020, de fecha 27 de marzo de 2020, mediante el cual se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Sanitaria Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos; así como autoriza a los Gobiernos Locales de manera excepcional durante el año fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19; así como la Resolución de Contraloría N° 102-2020-CG, mediante la cual la Contraloría General de la República, dispone la obligatoriedad de registrar la información relacionada con el proceso de identificación, adquisición y distribución de la canasta básica familiar a favor de la población en situación de vulnerabilidad dentro del Distrito de El Tambo, en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2020, en el aplicativo informático "Transparencia den el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19"; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución.

Que, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, las entidades de la Administración difunden en sus Portales de Transparencia la información sobre las adquisiciones de bienes y servicios que realicen,





Municipalidad Distrital de

El Tambo

El pueblo primero!

incluyendo el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró "Emergencia Sanitaria" a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, ante la confirmación de varios casos que habrían contraído el Coronavirus (COVID-19) en nuestro país;



Que, asimismo, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendario, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, previéndose, entre otros aspectos, que durante el Estado de Emergencia nacional, se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros establecidos en la referida normativa; siendo que en su Disposición Única Final se prevé que en el marco de su autonomía, los organismos constitucionalmente autónomos adoptan las medidas para dar cumplimiento a dicho Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por el término de 13 días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;



Que, el Poder Ejecutivo ha emitido el Decreto de Urgencia N° 033-2020, el cual, entre otros aspectos, ha autorizado a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, para tal fin se ha efectuado una transferencia de recursos a favor de los diversos Gobiernos Locales hasta por la suma de S/ 213 650 000,00 (Doscientos trece millones seiscientos cincuenta mil y 00/100 Soles)

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 102-2020-CG, de fecha 01 de abril de 2020, se ha dispuesto el uso obligatorio de la "Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19", por parte de los Gobiernos Locales.

Que, así mismo, mediante el artículo 2° de la citada Resolución se ha establecido que los Titulares de los Gobiernos Locales o quien este designe, son responsables del adecuado registro de la información requerida por la Contraloría General de la República, en la plataforma informática a la que se refiere el artículo precedente. Dicho registro es actualizado el último día hábil de cada semana.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con el visto de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 6) y 22) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; así como lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución de Contraloría N° 102-2020-CG;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Econ. VICTOR ABRAHÁM PALOMINO CAMPOS, en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de El Tambo, como responsable del registro de la información relacionada con el proceso de identificación, adquisición y distribución de la canasta básica familiar a favor de la población



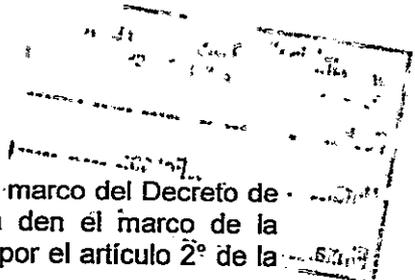


Municipalidad Distrital de

El Tambo

El pueblo primero!

en situación de vulnerabilidad dentro del Distrito de El Tambo, en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2020, en el aplicativo informático "Transparencia den el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19" y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución de Contraloría N° 102-2020-CG.



ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR al Gerente de Administración y Finanzas, el cumplimiento oportuno de lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 102-2020-CG, bajo responsabilidad funcional.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente Resolución al Gerente Municipal, al Gerente de Administración y Finanzas, al Sub Gerente de Abastecimientos, al Gerente de Desarrollo Social, Gerente de Asesoría Jurídica y Órgano de Control Institucional de la Municipalidad, así como a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de El Tambo, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munteltambo.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Carlo Victor Curisínche Eusebio
ALCALDE